



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 06 DE FEBRERO DE 2024

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO RAD. NO. **11001020300020240008100**, DE CONFORMIDAD CON ESCRITO DE SUBSANACIÓN REMITIDO POR LA PARTE ACCIONANTE, Y AL ORDENAMIENTO LEGAL QUE RIGE LA ACCIÓN DE TUTELA CONFORME AL ORDENAMIENTO LEGAL QUE RIGE LA ACCIÓN DE TUTELA, **SE ADMITE** LA INSTAURADA POR NORA AMPARO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ CONTRA LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, TRÁMITE AL QUE SE HACE NECESARIO VINCULAR AL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE LA MISMA LOCALIDAD. COMUNÍQUESELES DEL INICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN, ENVIÁNDOLES COPIA DEL ESCRITO QUE LA CONTIENE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA SE PRONUNCIEN ACERCA DE LOS HECHOS ALLÍ DESCRITOS; CONTABILÍCESE ESTE LAPSO POR SECRETARÍA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN. TÉNGASE COMO PRUEBA LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON LA DEMANDA DE TUTELA. ASIMISMO, POR SECRETARÍA ENTÉRESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO DEL INICIO DEL PRESENTE MECANISMO ESPECIAL, A LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE SOCIEDAD MARITAL DE HECHO CON RAD. NO. 1994-04167, PARA QUE ADEMÁS DE EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y DE CONTRADICCIÓN, RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2024-00081-00 PUEDAN RENDIR EL INFORME A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO 2591 DE 1991, TODO ELLO EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA. ANTE LA EVENTUAL IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR EL CONOCIMIENTO, SÚRTASE ESTE TRÁMITE POR AVISO QUE DEBERÁ FIJARSE EN EL MICROSITIO ASIGNADO AL DESPACHO ACCIONADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL EXPEDIENTE DIGITAL CONTENTIVO DEL TRÁMITE ANTES REFERIDO DEBERÁ REMITIR EL RESPECTIVO ENLACE DE ACCESO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN. SE RECONOCE PERSONERÍA AL ABOGADO MAURICIO ALBERTO HERRERA VALLE, PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN DE LA PARTE AQUÍ INTERESADA EN LOS TÉRMINOS DEL PODER QUE LE FUE CONFERIDO. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO A TODOS LOS SUJETOS INTERVINIENTES, LAS PARTES, TERCEROS Y SUJETOS PROCESALES **DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE SOCIEDAD MARITAL DE HECHO CON RAD. NO. 1994-04167, Y DEMAS** QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL Y EN ESPECIAL A **DANID CLEOTILDE PEINADO LARIOS Y LUIS ENRIQUE ROJAS ROJAS**

SE FIJA EN LA SECRETARÍA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL
12 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 12 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL

c.a

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243
www.cortesuprema.gov.co

